

Honduras

Salario de vida en el sector maquila

Actualización a marzo 2014

**Equipo de Monitoreo Independiente de Honduras
(EMIH)**

El Presente documento es una actualización del estudio “Una Aproximación al Salario de Vida en el Sector Maquila en Centroamérica” que fue realizado por un equipo de investigación regional principalmente sobre salarios mínimos de maquila y Canastas Alimentarias y Canastas Ampliadas o Vitales en El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua en Octubre de 2013.

La realización de este estudio fue posible gracias al apoyo de la Red de Solidaridad de la Maquila (RSM) y de la Unión Europea, y es parte de una iniciativa de la Campaña Ropa Limpia, con sede en Holanda, y la Alianza por el Piso Salarial Asiático.

El estudio puede encontrarse en <http://es.maquilasolidarity.org/node/1032>

La presente actualización del documento de Honduras a marzo de 2014 fue realizada por el Equipo de Monitoreo Independiente de Honduras (EMIH).

1. Fijan nuevo salario mínimo para maquila 2014

Cumpliendo con el acuerdo tripartito 2012 – 2014 (Acuerdo de Protección, Estabilidad del Empleo, Fortalecimiento del Sector Laboral y Empresarial de la Maquila Hondureña) el salario mínimo (SM) de los y las trabajadoras de maquila fue incrementado en un 8% a partir del 1 de enero de 2014 con respecto al SM del 2013; previamente la comisión de Salario Mínimo había ratificado el ajuste para 2014.

No fue necesario aplicar la **cláusula de salvaguarda** del acuerdo tripartito, ya que el índice de la inflación interanual registrada a diciembre de 2013 fue de un 4.9%, una cifra menor al aumento pactado del 8%. Este año las 3 centrales hondureñas y la Asociación Hondureña de Maquiladores deberán decidir acerca de una negociación o prórroga de un nuevo acuerdo tripartito para el sector maquila.

Mientras tanto el sector privado, el gobierno hondureño y representantes de los trabajadores(as) pactaron un aumento a los salarios mínimos de 11 categorías¹ de actividades económicas para tres años (2014 – 2016), que fue publicado en La Gaceta el 12 de febrero de 2014². La categoría de salarios para “Empresas Acogidas a la Ley de Zonas Francas” (maquila) no fue incluida en este pacto salarial, ya que este salario se rige bajo el acuerdo 2012-2014.

El aumento salarial a los 11 sectores mencionados va desde un 5% hasta un 7.5% para el 2014. Las Centrales Sindicales proponían un aumento de un 10%, mientras los empresarios mantuvieron la postura de negociar en torno al nivel de inflación reportado por el Banco Central de Honduras (5.9%)³. El llamado salario “Regionalizado” que se aplica a la maquila en las zonas más pobres del país⁴ que se estableció para 2014 es de 3,840.76 Lempiras al mes (\$ 183.94). Una fuente sindical nos aseguró que el número de trabajadores de maquila bajo el salario regionalizado “es muy pequeño, no es significativo en relación al número total de trabajadores de maquila del país, no se ha logrado desarrollar la maquila como en otros lugares.”⁵

¹ 1. Agricultura, silvicultura, caza y pesca; 2. Explotación de minas y canteras; 3. Industria Manufacturera; 4. Regionalizado; 5. Electricidad, gas y agua.; 6. Construcción; 7. Comercio al por mayor y menor, restaurantes y hoteles; 8. Transporte, almacenamiento y comunicaciones; 9. Establecimientos financieros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas; 10. Servicios comunales, sociales y personales, seguridad y limpieza; 11. Actividades de hospitales.

² http://www.observatoriodescentralizacion.org/download/leyes_vigentes/12-2-2014%20Acuerdo%20tripartito%20Revisi%C3%B3n%20del%20Salario%20M%C3%ADnimo.pdf

³ <http://www.laprensa.hn/economia/laeconomia/430598-96/honduras-arranca-hoy-negociacion-para-el-ajuste-al-salario-minimo>

⁴ Departamentos de Olancho, Choluteca, Valle, El Paraíso y Santa Bárbara, la mayoría al sur del país.

⁵ Entrevista con un dirigente de FITH, el 16 de mayo de 2014.

Tabla no. 1
Salarios Mínimos Comercio y Servicio, Industria Manufacturera, Maquila y Regionalizado 2011-2014 (Lempiras –US Dólares)⁶

Año	Comercio	Industria Manufacturera	Maquila	Salario Mínimo Regionalizado
2011	L. 6474.60	L. 6474.60	L. 4382.40	L. 3280.20
	\$338.27	\$338.27	\$228.96	\$171.37
2012	L. 6944.01	L. 6944.01	L. 4645.34	L. 3463.89
	\$345.98	\$345.98	\$231.45	\$172.59
2013	L. 7447.45	L.7447.45	L. 4982.13	L. 3657.87
	\$359.08	\$359.08	\$240.21	\$176.36
2014	L. 8006.01	L. 8006.01	L. 5380.70	L. 3840.76
	\$383.42	\$383.42	\$257.69	\$183.94

Elaboración: propia con datos de la Secretaría del Trabajo

El salario de la maquila ha sido el más bajo desde que en el 2008, el ex presidente Manuel Zelaya Rosales, decretó un aumento del 60% para los demás sectores productivos, quedando por fuera la maquila. A la fecha observamos que persiste una gran brecha salarial, lo que en reiteradas ocasiones han señalado las trabajadoras/es y los líderes sindicales. Los empresarios por su parte argumentan que el salario de la maquila es mucho mayor que el mínimo, ya que en estas empresas se gana por producción. El salario mínimo del presente año para el sector maquila es de \$257.69 (L.5380.70); el de comercio de \$383.42 (L.8006.01) y el de Industria es de \$383.42 (L.8006.01)

2. Canasta Básica Alimentaria y Canasta Básica Ampliada

El Congreso Nacional de Honduras decretó el 21 de diciembre de 2013 la “Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Antievasión” (Decreto No. 278-2013)⁷ con el fin, entre otros, de que “los diferentes sectores de la sociedad que ha gozado por más de medio siglo de beneficios tributarios, deben contribuir al bienestar de los sectores más pobres de la población, a fin de construir una sociedad más justa y equitativa.”

⁶ Tipo de cambio Banco Central de Honduras: Año 2011 Lps.19.14 x \$1; 2012 Lps.20.07 x \$1; 2013 L.ps. 20.74 x \$1; Marzo 2014 Lps. 20.88 x \$1.

⁷ <http://www.fenaduanah.hn/wp-content/uploads/2014/01/Decreto.278-2013-Ley-de-Ordenamiento.pdf>

Mediante el artículo 17 del decreto 278-2013 se modificó el listado de bienes de la Canasta Básica exentos del impuesto sobre las ventas, que también se incrementó de un 12% a un 15% sobre el valor de venta del producto. El listado de bienes exentos del impuesto se redujo a solo 72 productos de los 273 que contiene la Canasta Básica.

Sin embargo el Congreso Nacional dio marcha atrás y el 29 de enero de 2014 emitió el decreto No. 2-2014 mediante el cual se derogó el artículo 17 del decreto 278-2013⁸ “para favorecer a las mayorías de menores ingresos”. La eliminación del artículo 17 de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas se produjo gracias a un “acuerdo por la gobernabilidad” entre los partidos Liberal y Nacional, lo que también permitió la elección de la Junta directiva del Congreso de la República.

El presidente Juan Orlando Hernández hizo un llamado a la población en general a estar vigilantes para que se cumpla lo establecido en el decreto que desgrava los 273 productos de la canasta básica.

Mediante la “Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Antievasión”, el gobierno pretende recaudar alrededor de 10,500 millones de lempiras.

El Presidente de la Asociación de Consumidores y Usuarios de Honduras (ACONSUMEH), Adalid Irías aseguró que “los hondureños nos hemos convertido en más pobres en los últimos tres meses: la canasta básica se cotiza entre 9,000 a 10,000 lempiras (\$431.03 A \$478.92) sin considerar gastos como de energía, vivienda, vestuario y telefonía”.

Tabla No. 2

Cuadro Comparativo de Costo de Canasta Básica Alimentaria y Salario Mínimo de Maquila 2011 – Marzo 2014 (Lempiras –US Dólares)⁹

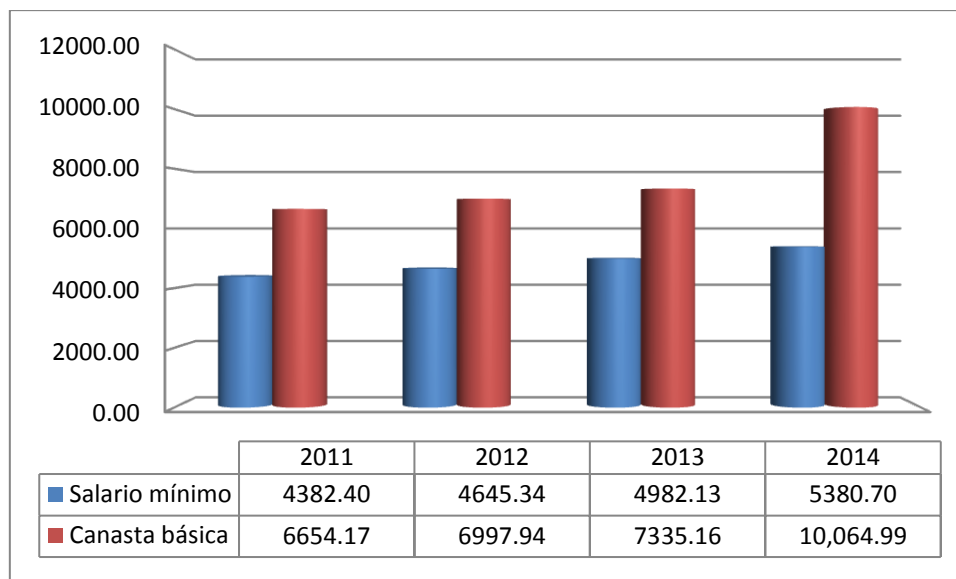
País	Año	Canasta básica	Salario Mínimo
Honduras	2011	L. 6654.17	L. 4382.40
		\$347.65	228.96
	2012	L. 6997.94	L. 4645.34
		\$348.67	\$231.45
	2013	L. 7335.16	L. 4982.13
		\$353.67	\$240.21
	2014	L. 10,064.99	L. 5380.70
		\$482.04	\$257.69

Elaboración: propia con datos de la Secretaría del Trabajo y BCH

⁸ <http://www.fenaduanah.hn/wp-content/uploads/2014/01/Decreto.278-2013-Ley-de-Ordenamiento.pdf>

⁹ Tipo de cambio Banco Central de Honduras: Año 2011 Lps.19.14 x \$1; 2012 Lps.20.07 x \$1; 2013 Lps. 20.74 x \$1; Marzo 2014 Lps. 20.88 x \$1.

Gráfica No. 1
Cuadro Comparativo de Costo de Canasta Básica Alimentaria y Salario
Mínimo de Maquila 2011 – marzo 2014 (Lempiras)



La Canasta Básica Ampliada está integrada por 282 artículos, entre ellos: alimentos, bebidas y tabaco, salud y cuidado personal, muebles y aparatos domésticos, ropa, calzado y accesorios, transporte, educación esparcimiento y otros artículos.

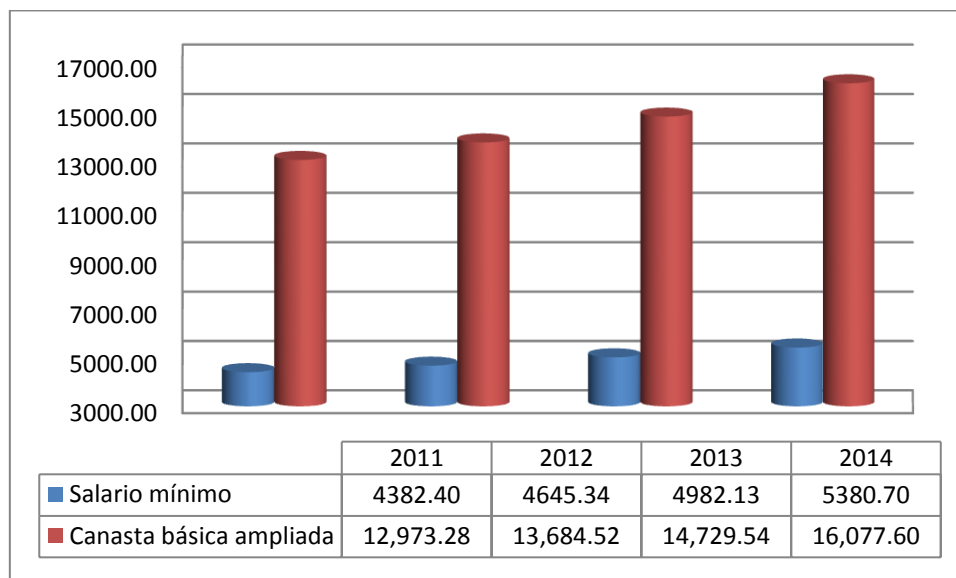
Tabla No. 3
Canasta Básica Ampliada vs Salario Mínimo de Maquila 2011 – marzo
2014 (Lempiras-US Dólares)¹⁰

Honduras		
Año	Salario mínimo	Canasta básica ampliada
2011	L. 4382.40	L. 12973.28
	\$228.96	\$677.81
2012	L. 4645.34	L. 13,684.52
	\$231.45	\$681.84
2013	L. 4982.13	L. 14,729.54
	\$240.21	\$710.20
2014	L. 5380.70	L. 16077.60
	\$257.69	\$770.00

Elaboración de EMIH, con datos de la Secretaría del Trabajo.

¹⁰ Tipo de cambio Banco Central de Honduras: Año 2011 Lps.19.14 x \$1; 2012 Lps.20.07 x \$1; 2013 Lps. 20.74 x \$1; Marzo 2014 Lps. 20.88 x \$1.

Gráfica No. 2
Canasta Básica Ampliada vs Salario Mínimo de Maquila 2011 – Marzo
2014 (Lempiras)



3. Aprobación Ley de Empleo por Hora

El 3 de marzo de 2014 el Poder Legislativo decretó la “Ley de Empleo por Hora” en sustitución del “Programa Nacional de Empleo por Hora”, que se definió como un “programa especial de emergencia de carácter nacional”, que permitió “la generación de al menos 177,360 nuevos empleos” en el país.

La Ley de Empleo por Hora, según el Poder Legislativo, tiene como objetivos fomentar el empleo digno, mantener los puestos de trabajo y evitar el crecimiento de los índices de desempleo y subempleo en Honduras. De acuerdo con el texto de la ley, ésta se rige en armonía con la Constitución de Honduras y los Convenios Internacionales de la OIT.

La jornada mínima permitida por esta ley es de tres horas diarias y permite el trabajo en jornadas nocturnas, mixtas o diurnas. Estas jornadas pueden suscribirse también en casos de “nuevas actividades tecnológicas como Call Center o Contact Center². La Ley es de aplicación nacional, tanto en áreas urbanas como rurales, para todas las personas naturales o jurídicas empleadoras. La remuneración a los y las trabajadoras contratados bajo esta modalidad será un salario base no menor al valor del salario mínimo por hora, de acuerdo al sector donde se aplique.

A los y las trabajadores contratados bajo esta modalidad se les pagará un 16% sobre el salario base que correspondería al pago de los meses décimo tercer y

decimocuarto, que son derechos adquiridos de acuerdo a la legislación hondureña. Los trabajadores (as) contratados por hora no gozan del derecho de cesantía pero recibirán una “compensación habitual” del 4% sobre el salario base convenido, que puede ser el salario mínimo; tienen además derecho a (1) un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado.

La prensa hondureña informó que las centrales obreras se pronunciaron en contra de esta ley por considerarla lesiva a los derechos de los y las trabajadoras, porque “los grandes ganadores son los empresarios, se flexibiliza el Código de Trabajo y de nada sirve un Código si está emitiendo leyes contra los trabajadores”¹¹; advirtieron además con interponer una queja ante la OIT. En tanto el presidente de la Asociación Hondureña de Maquiladores, Daniel Facussé expresó su satisfacción ya que es una modalidad de empleo diferente, que no sustituye al empleo permanente y será un atractivo para la inversión extranjera¹². Además será una modalidad que ayudará a abrir oportunidades a los jóvenes que estudian y trabajan simultáneamente. Por el momento no hay datos acerca de cuantas trabajadoras de la maquila están trabajando bajo la modalidad de empleo por hora.

¹¹ CUTH, José Luis Baquedano, La Tribuna, 22 de enero de 2014.

¹² Hondudiario.com, 20 de enero de 2014